

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
Por un semestre. 3.25
Por un trimestre. 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 40 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Bagnena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Pedagogía práctica. Procedimiento sencillo para dar idea de los casos á los niños.—La punta del velo.—Derechos pasivos á los Maestros Garantías para cobrar. El Cuerpo de Inspectores. Noticias. Remitido. Anuncio.

PEDAGOGÍA PRÁCTICA.

PROCEDIMIENTO SENCILLO

PARA DAR IDEA DE LOS CASOS A LOS NIÑOS.

No nos proponemos con este procedimiento criticar el libro de texto que forzosamente debemos adoptar en nuestras escuelas para la enseñanza de una de las principales asignaturas del programa de las escuelas elementales, como es la Gramática, clave de la lectura y escritura: no pretende el humilde Maestro de escuela, entrar en desigual combate con la respetable Academia de la Lengua, á discutir el valor filosófico de sus definiciones, pues en este punto hemos doblado la cerviz estudiándolas con humildad: queremos solamente poseer un medio de trasmitir á nuestros discípulos uno de los más difíciles puntos del programa, no contentándonos con que lo aprendan de memoria sin comprender su significado, y proporcionar, á los Maestros

que han de practicar ejercicios de oposición, el desarrollo de este tema, tan impropiamente colocado en la página octava del Epítome de la Academia, como en la lección tercera del programa del segundo curso, lo cual se comprende bien con sólo tener una idea de las condiciones que debe reunir un buen método.

Siguiendo el orden con que están expuestas las lecciones en nuestro libro de texto, corresponde á la cuarta sección de lectura aprender los casos; estos niños suelen tener de siete á nueve años de edad por término medio, luego no se acomoda á la disposición del que los estudia. Del mismo modo demostraríamos que el método que nos ocupa no responde á las demás condiciones de bondad, puesto que no establece orden, no es claro, sencillo, ni fácil; no ejercita más que la memoria mecánica sin cuidarse de formar el raciocinio, ni es medio fácil de aprender de un modo práctico la ortografía que es á lo que aspiramos principalmente en la enseñanza de esta materia; no camina de lo fácil á lo difícil, de lo conocido á lo desconocido; casi ningun ejemplo práctico nos presenta dicho libro, por lo que bien se podría firmar que el Maestro posee con la Gramática de la Real Academia un instrumento que entorpece la enseñanza.

Acudamos ahora al punto que nos proponemos tratar particularmente. Después de haber estudiado el *Epítome* en las escuelas de primera enseñanza, el *Compendio* en el primer curso, y la *Gramática* lata en el

segundo en las normales, hemos visto Maestros, con sentimiento lo decimos, que habiéndoles cabido en suerte, en oposiciones, desarrollar ante los niños el punto que nos ocupa, no han podido conseguirlo. Y se nos preguntará: ¿cual es la causa? La dificultad del método. El opositor comprendía muy bien, que no llenaba su cometido con explicar á los niños al pié de la letra lo que contenía el libro de texto; pero como en este no aparece ningún ejemplo práctico, el ejercitante vacilaba, padecía y sudaba, y los expectadores padecíamos también.

Véase nuestro procedimiento, desconfiando desde luego de nuestras débiles fuerzas, y sometiendo gustosos nuestro ligero trabajo al buen juicio y superior ilustración de nuestros comprofesores.

Idea de los casos.

Seis son los casos, como nos dice la Real Academia: nominativo, genitivo, dativo, acusativo, vocativo y ablativo.

Del Nominativo.

El que corre ó lo que corre; el que está ó lo que está; el que come ó lo que come; el que escribe, el que lee, en una palabra el que ó lo que hace algo, está ó existe, se encuentra en nominativo.

La tinta mancha.—Pedro brinca.

¿Qué es lo que mancha? la tinta.—Luego *la tinta* está en nominativo.—¿Quién es el que brinca.—Pedro.—Luego *Pedro* es el nominativo.

Está pues en nominativo la palabra con que se responde á las preguntas.—¿Quién es el que...? ¿qué es lo que...? (seguidas de verbo.)

El Profesor pondrá ejemplos análogos hasta convencerse de que sus discípulos distinguen el nominativo.

Del Genitivo.

El poseedor de algo está en genitivo.

Veo la huerta de mi padre.

¿De quién es la huerta que yo veo?—De mi padre.—Luego *mi padre* está en genitivo.

Corrijo la plana de Juan.

¿De quién es la plana que corrijo?—De Juan.—Luego *Juan* es genitivo.

Está en genitivo la palabra con que se responde á la pregunta ¿de quién es...?—ó, lo que es lo mismo, la palabra que indica el dueño de algo.

Pónganse ejemplos análogos.

Del Dativo.

La persona á quien se regala, á quien se paga, á quien se escribe, á quien se envía, á

quienes se presta, á quienes se dá, en una palabra, á quien se hace algo y le resulta daño ó provecho, está en dativo.

Doy pan al pobre.

¿A quién se dá el pan?—Al pobre.—Luego *el pobre* se encuentra en dativo.

Escribo á mi hermano.

¿A quién escribo?—A mi hermano.—*Mi hermano*, pues, se encuentra en dativo.

Pedro regaló un libro á su prima.

¿A quién regaló un libro?—A su prima.—*A su prima* es dativo.

Está, pues, en dativo aquella palabra con que se contesta á la pregunta ¿á quién se...? ó ¿á quién le...? ¿ó á quienes les...?

También está en dativo la palabra que responde á la pregunta ¿para quién...? ó ¿para quienes...?

Repítanse estos ejercicios como los anteriores, formando nuevos ejemplos. Si se enseñan los casos á niños de doce á catorce años que tengan ya conocimiento de la sintaxis, las explicaciones pueden extenderse á la relación que existe entre el sujeto y término ó dependencia mediata, haciéndoles ver que entre el primero y el segundo se encuentra el objeto de que vamos á hablar.

Del Acusativo.

Lo que se come, lo que se escribe, lo que se lee, lo que se paga, lo que se compra, lo que se recibe, lo que se ama, en una palabra, lo que se hace, está en acusativo.

Antonio escribe una carta.

¿Qué es lo que se escribe?—Una carta.—Luego *una carta* está en acusativo.

El Maestro enseña la Gramática á los niños.

¿Qué es lo que se enseña?—La Gramática.—Luego *la Gramática* se encuentra en acusativo.

La fé obra milagros.

¿Qué es lo que se obra?—Milagros.—*Milagros*, pues, está en acusativo.

Está, pues, en acusativo aquella palabra con que se responde á la pregunta ¿qué es lo que se...? (seguida de verbo en tercera persona.)

El acusativo es el que la Gramática de la Real Academia, al tratar de los elementos que componen las oraciones, llama *complemento directo*, y otros gramáticos *complemento objetivo*: relacionando el acusativo con el nominativo, se coloca entre las de sujeto y objeto, de dependencia inmediata, y de causa y efecto, cuando el objeto de la acción sea el producto de la misma; pero en las poblaciones rurales, á pocos niños se les pueden explicar

estas ideas con esperanzas de verdadero provecho.

Del Vocativo.

Está en vocativo el sér á quien se dirige la palabra.

Te ruego, Antonio, que me escuches.

¿A quién se dirige la palabra?—A Antonio.—Luego *Antonio* es el vocativo.

Muy poco esfuerzo se necesita para que los niños distinguan luego este caso.

No es tan fácil enseñar el ablativo: si nos entendieran los niños, diciéndoles que los ablativos son adverbios frase, esto es, de más de una palabra; que sirven para expresar circunstancias de tiempo, de lugar, de situación, de movimiento, de dirección, de causa etc., según su significación; si del mismo modo pudieran comprender que todo adverbio es equivalente á un sustantivo con adjetivo ó sin él, regido de una preposición, puesto que *perfectamente, ahora, aquí, si y cuando*, tienen igual valor que *con perfección, en esta hora, en este lugar, en el caso que y en el tiempo que*, pasando de este caso á ser verdaderos ablativos ó modos adverbiales, por medio de los cuales se fijan las circunstancias de tiempo y lugar cuanto pueda desearse, fácil sería enseñarlos; pero á los que nos dedicamos á las penosas tareas de la enseñanza, la práctica nos ha demostrado la necesidad de recurrir á otros medios para que nos entiendan.

Del Ablativo.

Por *exclusión* suele comprenderse lo que está en ablativo, y así puede decirse que lo que no está en nominativo, genitivo, dativo, acusativo ni vocativo, se encuentra en ablativo.

Dí un paseo por el campo:

¿Cuál es el ablativo?—Por el campo.—¿Por qué?—Porque no se encuentra en nominativo, genitivo, dativo, acusativo ni vocativo.

Si esta definición pareciera imperfecta, como lo es, podrá seguirse otro procedimiento para enseñar el ablativo, y diremos á los niños que este caso necesita ir precedido de preposición, que todas las separables le pueden preceder; pero que suelen acompañarle *con, de, desde, en, por, sin, sobre, tras*, especialmente.

Tropecé en la piedra:

¿Cuál es el ablativo?—*La piedra*.—¿Por qué?—Porque va precedido de la preposición *en*.

¿Quién está sobre la puerta?

¿Cuál es aquí el ablativo?—*La puerta*.—

¿Por qué?—Porque lleva antepuesta la preposición *sobre*.

En cuanto á la relación que existe entre el nominativo ó sujeto y el ablativo, diremos que es remoto ó circunstancial.

Ejercicio para distinguir juntos los casos más usuales.

Juan escribe una carta á su prima con una pluma de acero.

¿Quién es el que escribe?—Juan.—Juan es el nominativo.—¿Qué es lo que escribe?—Una carta.—*Una carta* es el acusativo.—¿A quién se la escribe?—A su prima.—A *su prima* es el dativo.—¿Con qué la escribe?—Con una pluma de acero.—*Una pluma de acero* es el ablativo.

El Gran Capitán conquistó á Nápoles para el Rey Católico, con su pericia militar.

¿Quién es el que conquistó?—El Gran Capitán.—*El Gran Capitán*, nominativo.—¿Qué es lo que conquistó?—A Nápoles.—*Nápoles*, acusativo.—¿Para quién lo conquistó?—Para el Rey Católico.—Luego *el Rey Católico*, está en dativo.—¿Con qué lo conquistó?—Con su pericia militar.—*Su pericia militar*, ablativo.

Este procedimiento, usado por los Profesores de lenguas extranjeras para preparar á sus alumnos á traducir y especialmente por D. Eduardo Benot, ensayado por el que suscribe, ha demostrado, que aun los niños de siete ú ocho años, se apoderan así de los casos; limitando, por sólo el sentido común, la generalidad de las anteriores definiciones, al caso particular que se quiere explicar.

Si los señores profesores, se dirigiesen á discípulos preparados de antemano, harán muy bien en darles definiciones más completas; pues en estas no han de ver las personas versadas en el conocimiento filosófico de los casos, más que un artificio para poner desde luego en disposición de distinguirlos, á los que no los saben.

Antes de terminar este pequeño trabajo, debemos manifestar con sinceridad, que cuanto se refiere en el mismo á relaciones entre las partes del razonamiento y complementos, es tomado de Salléras, Calderón y Ollendorf. A cada uno lo suyo.

Jorge Pérez.

LA PUNTA DEL VELO.

El proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1887-88, presentado á las Cortes por el

Ministro de Hacienda hace conocer, en parte, cuáles son sus propósitos, según los siguientes artículos que copiamos de aquél proyecto de ley:

«Art. 7.º Los gastos de las Inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al Estado el importe de todos los derechos por matrícula, títulos y cualquier otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos pagos se verificarán en papel de pagos al Estado.

Para realizar este precepto la Hacienda pública entregará mensualmente á los Directores de los Institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes, en parte de pago de los devengados por personal y material de los mismos establecimientos.

Art. 8.º El Estado cobrará directamente de los Municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á éstos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que á su vez los Municipios entregarán á las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir este precepto, las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificación en que consten las cuotas que corresponden actualmente á todos sus Municipios por el sostenimiento de las Inspecciones de primera enseñanza de las Escuelas Normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada Municipio de los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo Municipio á la Diputación provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.»

El Estado va á pagar la Inspección, las Escuelas Normales y los Institutos de segunda enseñanza.

Los Maestros, á lo que se vé, seguirán cobrando ó muriéndose como hasta aquí, al revés de lo que proyectaba el Sr. Montero Ríos.

El Gobierno no principia el edificio por los cimientos, sino por el tejado.

Ben es verdad que el procedimiento apuntado en la ley de presupuestos, autoriza para sospechar, que los Inspectores, los Profesores de las Escuelas Normales y los de los Institutos van á cobrar, aunque directamente del Estado, con el dinero de los Ayunta-

mientos y de las Diputaciones, lo mismo que ahora sucede á los Maestros,

De manera que, en vez de ir los Maestros al Estado, vienen los Inspectores, los Profesores de las Normales y los de los Institutos, á los Maestros, igualándose así los trigos, como suele decirse, en materia de procedimiento para cobrar.

Y como causas iguales producen siempre efectos iguales, sucederá que los Inspectores, los Profesores de las Normales y los de los Institutos cobrarán, como ahora les sucede á los Maestros, cuando los Ayuntamientos y Diputaciones ingresen sus contingentes respectivos, lo cual sucederá tarde, mal ó nunca, como ahora viene sucediendo con los Maestros.

Llevada la cuestión de pagos por este derrotero, deben alegrarse los Secretarios de las Juntas provinciales del silencio que con ellos se guarda, si ya no es que el tal silencio signifique intentos de supresión ó cosa parecida, lo cual no podría ser más perjudicial para la administración de la primera enseñanza pública.

Distingue, aunque sin fijar bien las diferencias, el artículo 7.º de la ley de presupuestos entre las capitales de distritos universitarios y las capitales de provincias; y á pesar de que no vemos claro en el asunto, es posible se refiera á la creación de Inspectores para los distritos de Universidad, reforma que merecería ser aplaudida.

También se susurra han de crearse cuatro Inspecciones generales de primera enseñanza, cuyos cargos tendrán 10.000 pesetas de sueldo cada uno; *bocato di cardinali* que será reservado indudablemente, no para los Maestros más ilustrados y beneméritos, sino para las hechuras y favorecidos de la política ministerial, aunque ignoren lo que es y debe ser la primera enseñanza; porque, en esto de empleos, ya se sabe que cada Ministro tiene su baraja.

Los noticieros añaden que los Maestros vamos á tener derechos pasivos, ó sea jubilaciones, viudedades y orfandades, merced á una ley cuyo proyecto se leerá pronto en Consejo de Ministros, y se presentará luego á las Cortes.

Pero como la ley de Presupuestos del Estado, que va á discutirse, no dice ni una palabra acerca de este particular, lógico es suponer que esos derechos pasivos no los va á pagar el Estado con su dinero.

Esta suposición nuestra encuadra perfectamente con lo que se viene diciendo; esto es, que los Maestros sufrirán un descuento de 3 por 100 en sus haberes personales, y otro 8 por 100 el material de cada escuela, ó sea un 11 por 100, para atender al pago de los derechos pasivos referidos.

Mucho hemos danzado y batallado nosotros para que se haga la concesión de aquellos de-

rechos; pero esta forma de que se habla nos parece onerosísima, tanto para el material, de que carecen las escuelas, como para los sueldos miserables que disfrutamos.

A ese precio los derechos pasivos resultarían excesivamente caros, pues que, para atender á las necesidades del porvenir, se castigarían de un modo horrible los sueldos que el Magisterio há menester para salir penosamente de las necesidades del día.

Hay quien cree también que ha de variar la forma de los pagos, suprimiendo las Habilitaciones, y encomendando esta tarea otra vez á los Municipios. Nosotros no lo creemos así, porque sería el colmo de los desaciertos.

Añádase á esto que el pago por trimestres vencidos resulta largo para los pobres, que constituyen el mayor número, y que, suprimidos los Habilitados, se priva á los Maestros del recurso de los anticipos, sin interés, que muchos Habilitados les hacen, por compañerismo, generosamente hasta fin de cada trimestre.

Necesarias son las reformas; pero, si no se realizan con buen sentido, sería preferible que no se llevasen á cabo.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ Y SÁNCHEZ.

(La Educación.)

Copiamos de *El Magisterio Español*:

DERECHOS PASIVOS Á LOS MAESTROS.

S. M. la Reina Regente D.^a María Cristina ha autorizado al Ministro de Fomento para que presente á la consideración de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los Maestros de primera enseñanza.

Según los informes de nuestro apreciable colega *El Imparcial*, que coinciden con los nuestros, á partir desde 1.^o de Enero de 1888 se establecerá derecho á la jubilación para los Maestros y Maestras propietarios de las escuelas públicas de primera enseñanza dotadas con el sueldo mínimo de 500 pesetas; derechos pasivos á las viudas y á los hijos legítimos menores de diez y seis años y á las hijas legítimas solteras ó viudas.

Un reglamento fijará los trámites dentro de las siguientes bases:

Se fijarán períodos de 20, 25, 30 y 35 años de servicios para regular los haberes. Estos no podrán ser menores de 365 pesetas y superiores á 2.000.

En ningún caso excederá el haber pasivo de los cuatro quintos del sueldo regulador.

La viudedad y la orfandad consistirá en los dos tercios de la jubilación; pero nunca bajará la suma cobrada de 375 pesetas.

Para reunir los fondos con que han de cubrirse estos haberes, se establecerá un descuento de tres por ciento sobre el sueldo de los Maestros.

Se deducirá del 25 por 100 destinado al material de enseñanza un 8 por 100 para pensiones.

Los Maestros que desempeñen interinamente una vacante mientras esta no se provea por oposición ó concurso, cobrarán la mitad del sueldo que corresponda á las plazas que regenten.

El Estado contribuirá á las pensiones con una subvención de 125.000 pesetas.

Para la administración y demás trámites, las Juntas provinciales de instrucción primaria recaudarán los descuentos, etc., colocando los fondos en las depositarias de las sucursales del Banco de España.

Se crea además una Junta central de clases pasivas de instrucción primaria. El Presidente deberá ser ex-Ministro de Fomento, el Vicepresidente será el Director de Instrucción pública, y serán vocales el Rector de la Universidad Central, un jefe de la Junta de clases pasivas, otro de la del Monte de Piedad, y representantes de otros centros análogos.

Las pensiones se pagarán por trimestres vencidos.

GARANTÍAS PARA COBRAR.

Como ya hemos anticipado á nuestros lectores, el Sr. Ministro de Fomento prepara un proyecto de ley que en breve someterá á la aprobación de S. M. la Reina Regente, y que tiene por objeto asegurar el pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza.

Según nuestras noticias, para evitar que estas atenciones sean postpuestas á otras menos importantes, el citado proyecto hace responsables á los Alcaldes de todo pago que hagan con preferencia á las referidas atenciones.

También se preceptúa terminantemente que los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales no aprueben en caso alguno ninguna cuenta trimestral de los Municipios si en ellas no aparece justificado el pago de las atenciones de primera enseñanza del referido período trimestral.

Como podrán observar nuestros lectores, el proyecto del Sr. Navarro y Rodrigo está de acuerdo con el artículo que bajo el epígrafe «Cuando se quiere se paga», se publicó en el número 1.312 de *El Magisterio Español*.

EL CUERPO DE INSPECTORES.

El Sr. Ministro de Fomento ha sido autorizado por S. M. la Reina Regente para pre-

sentar á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley reglamentando la inspección de instrucción pública.

Según dicen los que presumen de bien informados, los establecimientos de enseñanza privada se someten, con arreglo al proyecto de ley, á una rigurosa inspección en lo que á moral é higiene se refiere.

A los establecimientos privados que no reúnan las condiciones que la ley exige podrá imponérseles una multa de 100 á 1.000 pesetas; y si de una segunda visita la inspección resultara no haberse corregido la deficiencia, se decretará la clausura del establecimiento.

La inspección será ordinaria y extraordinaria: la primera estará á cargo de los Inspectores generales, de los Rectores de las Universidades, de los Directores de los establecimientos de enseñanza y de los Inspectores de Instrucción primaria, y la segunda será ejercida por el Director general y Consejeros de Instrucción pública.

Se crean dos Inspectores generales, uno para la segunda enseñanza y Escuela de Bellas Artes, Artes industriales, Artes y Oficios y de Comercio, y otro encargado de inspeccionar la enseñanza primaria, y las Escuelas Normales y de Sordo-Mudos y de ciegos.

Estos Inspectores estarán dotados con un sueldo de 10 000 pesetas y con una indemnización de viajes de 2.000, y podrán ser nombrados los que sean ó hayan sido Director general, Consejero de Instrucción pública, Rector, Decano ó Catedrático de alguna Universidad.

No podrán ser separados durante seis años sin previa formación de expediente, y cesarán necesariamente con arreglo á la ley á los ocho años.

Se crea un cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, compuesto de cuatro Inspectores de primera clase, con 5 060 pesetas de sueldo y 1.500 de indemnización de viajes; 12 de segunda, con 4.000 pesetas de sueldo y 1.000 de indemnización, y 49 de tercera, con 3.000 pesetas de asignación.

El ingreso en este cuerpo será por oposición, no dejando turno ni plaza alguna á la elección.

Las oposiciones se compondrán de dos ejercicios teóricos y uno práctico, en el que se dará un informe respecto á un establecimiento docente.

Entre los deberes que se les imponen figuran el de promover conferencias periódicas entre los Maestros de instrucción primaria sobre asuntos propios de su ministerio.

Se establece una inspección médica de las escuelas de primera enseñanza.

La Junta de estadística é inspección, que presidirá el Director general, se encargará de publicar la Colección legislativa de Instrucción pública.

En el proyecto de ley á que venimos haciendo referencias se dictan además varias disposiciones acerca de las atribuciones y deberes de los inspectores, encaminadas á que la Inspección de la enseñanza sea un hecho.»

NOTICIAS.

Como habrán visto nuestros lectores en otro lugar del presente número, ya se ha dado á luz el proyecto concediendo derechos pasivos á los Maestros; pero en forma que no satisfará seguramente á la mayor parte, por más que todos reconozcamos los buenos deseos que en él se revelan por parte del señor Ministro de Fomento en pró de nuestra clase.

Hacernos desprender de parte de nuestro reducidísimo sueldo para que el Estado se encargue de guardarlo para nuestra vejez ó para nuestras familias, es concedernos una gracia poco graciosa; máxime cuando ese mismo Estado sostiene *gratis et amore* á los jubilados y á las viudas y huérfanos de estos, apesar de los pingües sueldos que disfrutaron mientras le fueron útiles.

En los presupuestos generales del Estado para el próximo ejercicio, que ha presentado á la deliberación de las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, se consignan para las atenciones del Ministerio de Fomento ciento tres millones de pesetas.

La cantidad destinada al ramo de Instrucción pública ofrece, respecto de la que ahora rige, un aumento de cinco millones de pesetas, que se aplican á las nuevas obligaciones que el Estado adquiere para satisfacer los gastos correspondientes al sostenimiento de los Institutos, Escuelas Normales é Inspección de primera enseñanza, curso preparatorio de Maestras, reforma de las escuelas Normal, Central y de Gimnástica, Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, creación de siete Escuelas de Artes y Oficios, y nueve de Comercio, dos completas y siete incompletas: reformas de las Facultades de Farmacia y Medicina, reforma de Observatorio astronómico, creación de estaciones meteorológicas, adquisición del Museo de Velasco (pago del primer plazo), creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, y algunos otros detalles de menor importancia.

El Sr. Ministro de Fomento ha puesto á la firma de S. M. la Reina dos importantísimos decretos.

El primero autorizando al Ministro para

que presente á las Córtes un proyecto de ley derogando el artículo 10 de la de Instrucción pública de 1857, concediendo vacaciones á los Maestros.

El segundo sobre inspección de enseñanza. Este ya lo conocen nuestros lectores.

A propuesta del celoso é ilustrado Inspector de primera enseñanza de Cuenca, D. Andrés González Blanco y Morc, el Gobernador civil de aquella provincia, D. Jerónimo Arenas, ha dispuesto que los Alcaldes y Secretarios de cuatro pueblos se presenten en su despacho con los libros de contabilidad con objeto de hacer efectivas las fuertes multas que les ha impuesto por no haber solventado las deudas de primera enseñanza.

El Sr. Arenas se propone llamar á los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de instrucción pública, hasta conseguir la extinción del déficit de 140.000 pesetas que por dicho concepto existe en aquella provincia.

Nuestro aplauso á los Sres. Arenas y González Blanco por sus desvelos en favor de la enseñanza y del Profesorado.

Dice *La Educación*:

«Se acentúa la idea de que los pagos de primera enseñanza vuelvan á cargo de los Ayuntamientos, idea que juzgamos desprestigiada y perjudicial para el Magisterio, que volvera á manos de sus enemigos solo por un amor mal entendido de increíble descentralización municipal.»

Si, lo que no es de esperer, la fatalísima idea se realiza, y apesar de ello, no renunciamos, inmediatamente y en un mismo día, todos los Maestros públicos nuestras escuelas, habremos dado prueba inequívoca de que no merecemos obtener la libertad é independencia que tanto perseguimos. Volver sin protesta, sin enérgica protesta, al dominio inmediato de los Ayuntamientos, sería lo mismo que prestar espontáneamente nuestros cuellos al dogal asesino; y antes que someternos á ello, debemos resolvernos á todo; hasta á PEDIR LIMOSNA.

En el Museo Pedagógico se ha inaugurado una serie de conferencias sobre métodos y material de enseñanza, dedicados especialmente á los alumnos de la Escuela Normal. La primera conferencia, que versó sobre la enseñanza de la Geografía, estuvo á cargo del ilustrado Director del Museo, Sr. Cossío.

Esas conferencias continuarán todos los viernes, á las tres y media de la tarde. En

las noches de los mismos días se darán otra serie de conferencias, que ha inaugurado ya D. Augusto Arcimis hablando sobre astronomía elemental, con objeto de que puedan asistir á ellas los Profesores de las escuelas públicas.

Copiamos de *El Compañerismo*:

«Muy poco tenemos que agradecer los Maestros al actual Ministro de Fomento, Sr. Navarro Rodrigo, y, ó mucho nos equivocamos, ó su paso por el ministerio no dejará huella alguna benéfica para la primera enseñanza.

El Magisterio en general y la opinión sana del país venian reclamando desde mucho tiempo la inclusión en los presupuestos del Estado de las obligaciones de primera enseñanza, como una medida salvadora y de gran trascendencia para el porvenir. El anterior Ministro de Fomento, Sr. Montero Ríos, haciéndose intérprete de esta tendencia general, publicó aquel memorable Decreto centralizando dichas atenciones sin gravamen alguno para el Estado. Pero el Sr. Navarro Rodrigo no ha tenido á bien dar cumplimiento á las prevenciones de aquel decreto en la parte que se refiere á la primera enseñanza, por más que lo haya cumplimentado en la parte que se refiere á Institutos, Escuelas Normales, Inspección etc., etc., todos los cuales no han llegado ni de mucho al grado de postración á que han llegado las escuelas y los Maestros bajo la tutela de los municipios.

¿Qué bien puede, pues, esperarse de un ministro que deja en el desamparo á la primera enseñanza, cuando á tan poca costa hubiera podido imprimirle un rumbo altamente favorable á su desenvolvimiento?»

Juntamente con el número 6.º de *La Verdad*, periódico de primera enseñanza y revista pedagógica que, ajena á toda cuestión política y religiosa, viene publicándose en Madrid, hemos recibido reimpresso y salvados los defectos del anterior, el primer pliego de la *Pedagogía* de D. Eusebio Aguilera, obra que como *El Consultor Legislativo del Maestro*, los *Programas* de toda clase de escuelas y la *Compilación anual* de primera enseñanza, se publican en combinación de dicho periódico-revista y para sus suscritores solamente.

Dicho pliego abraza el siguiente

SUMARIO.

1. Idea ó concepto general de la Pedagogía é importancia y necesidad de los estudios pedagógicos.—2. Partes que abraza la Pedagogía é idea general de cada una de ellas; relación que tienen entre sí y cómo deben marchar ambas.—3. Influencia de la instrucción en el progreso moral y material, lo mismo

que de la felicidad humana.—4. Pauta general que debe servir de base ó de laboratorio al hombre en la investigación de la verdad y en su trasmisión á sus semejantes.—5. La primera enseñanza como base de los conocimientos humanos.—6. Medios generales de instrucción.—7. Idea general de los conocimientos que el Maestro debe poseer para su aplicación en la Escuela.

También hemos recibido los Programas de *La Escuela oficial de primera enseñanza* correspondientes al primero de los tres grados que dicho trabajo ha de comprender, y cuyo precio es de *una peseta* la docena de ejemplares y 25 céntimos uno.

Tanto estos Programas como el primer pliego de la *Pedagogia*, se remitirán á los nuevos suscritores á *La Verdad* si antes no se agota la tirada.

El precio de suscripción á *La Verdad*, con opción á las mencionadas obras, es el de 2 pesetas trimestre, 3 semestre y 5 al año, recibiendo de regalo los suscritores 0,50 pesetas los primeros *una* los segundos y *dos* los terceros, en obritas del Sr. Aguilera.

Además, se les vende á mitad de precio, siendo suscritores por año, la *Gramática*, *Ejercicios gramaticales* y *Aritmética* del mismo, pidiendo desde 24 ejemplares en adelante.

Las suscripciones se hacen dirigiéndose á la Administración, Hileras, 6, principal, Madrid, y en las librerías siguientes: de Sobrino, calle de Santiago; de Rosado, calle de Esparteros; de Hernando, calle del Arenal, y de Gonzalez y Ferriz, calle de la Encomienda, todos de Madrid.

No se sirve suscripción alguna sin previo pago.

La Sociedad Económica Turolense de Amigos del País se ha dirigido á las Cortes por medio de atenta y bien razonada exposición, solicitando del Estado aumento de subvención para construir el proyectado ferrocarril Teruel Calatayud.

Digna de elogio es la conducta que constantemente viene observando dicha Sociedad en pro de los intereses de esta provincia.

Para encarecer una vez más la importancia y necesidad del ingenioso aparato que, en más de una ocasión, hemos dado á conocer á nuestros lectores, nos suplica el Sr. D. Manuel Moreno la inserción del siguiente escrito en las columnas de nuestro periódico, á lo que accedemos con gusto cumpliendo así con un grato deber de compañerismo.

El autor ha publicado un folletito para describir dicho aparato y dar á conocer el modo de usarlo con verdadero aprovechamiento de los niños, y lo facilita gratis á los profesores que tengan á bien presuponer para sus escuelas tan útil objeto de enseñanza.

Véase ahora el

REMITIDO.

Tablero Auxiliador para facilitar la primera Enseñanza.

«Algunas veces nos hemos ocupado de este Aparato de D. Celestino Moreno, capitán Teniente de infantería; pero hoy lo hacemos con doble motivo; por que además de haber sido premiado en las Exposiciones de Valencia y Zaragoza, merecer su aprobación y poder usar sus sellos de las Económicas de Amigos del País de Valencia y Teruel y de utilidad por las Comisiones de instrucción pública de las mismas, ha sido declarado de texto para las escuelas de niños y niñas por el Real Consejo de Instrucción pública; de modo que no cabe duda de su grande utilidad y que es hasta necesario para que los niños aprendan, cuasi jugando, pudiendo asegurar que no se arrepentirán los Maestros de haberlo adquirido, pues así lo manifiestan los que lo usan en el día; también lo han examinado los Reverendos S. S. Obispos de Teruel y Segorbe mereciendo su aprobación; aun mas hasta el Rey D. Alfonso XIII, quizá, aprenda sus primeros rudimentos por este aparato; pues que su autor regaló uno á su Augusta Madre. Al ver pues tal aceptación ¿como los Ayuntamientos no se apresuran á conseguir uno para cada una de sus escuelas? puesto que su precio de ciento setenta pesetas con portes, funda y cajón no es excesivo atendiendo á su esmerada construcción y que puede darse á plazos convencionales ¿Que premio mejor pueden dar á sus escuelas que mas recaiga en beneficio de sus hijos y descanso de los profesores? Si esto no es factible por razones de economía etc. pueden hacerlo de este modo; concedores los profesores de sus ventajas puedan desde luego presupuestarlos en los que han de formar para el año viniente subdividiendo su valor en ocho trimestres ó sea en dos años, pidiendolo desde luego al encargado por su autor don Manuel Moreno en Teruel calle Carrasco número 21.»

ANUNCIO.

Don Melchor López, Profesor de primera enseñanza y Secretario de Ayuntamiento, se dedicará á instruir, tanto en la parte administrativa como en la literaria, á los que, pretendiendo abrazar esta última profesión, desearan utilizar sus servicios. Para consultas y demás pormenores, dirigirse á dicho señor residente en Villalba baja, partido de Teruel.

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.